RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 069-2023-MDS/ALC

Salas, 07 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.

VISTO: El **Informe N° 051-2023-GPyFDEyS** del Gerente de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades se estipula que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como función, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley Nº 24059 se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 ce de leche o alimento equivalente;

Que, según el Artículo 2° de la LEY Nº 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 051-2023-GPyFDEyS el Gerente de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social, remite el pedido del responsable del Área del PROVAL, sobre el reconocimiento de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023 al 2025;

Estando a los considerando y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Salas - Ica, para el periodo 2023-2025, a los siguientes:

- **C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO**	Gerente Municipal
- **Lic. LUISA MARLENY CABRERA GALINDO**	Representante del Ministerio de Salud
- **Sr. VÍCTOR MORALES CONDEÑA**	Representante de Productores Agropecuarios ante el Programa del Vaso de Leche
- **Lic. JAVIER SÁNCHEZ FLORES**	Encargado de PROVAL

- **Sra. FÁTIMA GUADALUPE GIANELLO HOSTIA** Presidente del Comité "Camino Real"
- **Sra. YARITZA MANCEL REYES HERNÁNDEZ** Presidenta del Comité "Virgen de Guadalupe"
- **Sra. EULALIA NIETO GASPAR** presidenta del Comité "Corazón de Jesús"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche la responsabilidad de planear, organizar y supervisar los actos de Gestión y Administración del Programa de Vaso de Leche e informar de los actos a la Alcaldía, de conformidad con las normas y directivas que la regulan.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las instancias administrativas correspondientes cumplan con lo establecido en el presente acto resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
J.P.M.V.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTA
ALCALDE